

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 2 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO PÚBLICO

2145.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: " NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN"

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por:

a) Línea de Desarrollo Urbano S.L Unipersonal

b) La Administración del Estado Español.

c) Tesorería General de la Seguridad Social (estimándola en parte).

d) Sociedad Cooperativa de Viviendas Victoria de Melilla.

e) Jardín Melillense S.L.

2.- Estimar la alegación presentada por Nueva Melilla S.A. representada por D. Isaac Sultán Benaim, puesto que la parcela atribuida a dicha mercantil es actualmente de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de Acta Administrativa de cesión de fecha 31/07/2002, en cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana.

3.- Reconocer como expropiados, y como bienes inmuebles expropiados, en el proyecto "OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ACCESOS Y NUEVOS VIALES EN URB. IBERPUERTO, LA QUINTA, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN", por ser necesarios para la ejecución de las obras incluidas en él, a los siguientes:

a) A la mercantil Línea de Desarrollo Urbano S.L. Unipersonal con CIF B522006657, como titular de la Finca Registral número 2.690, Catastral N° 56101A002000490000RK, de la que se expropian 668,80 m2 de superficie.

b) A la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Ciudad Autónoma de Melilla, a Calpu S.A., a Aomar Salah Haddú, a la Sociedad Cooperativa Limitada de Vivienda Melilla 97, a Malika El Ouariachi Lamallan, a Rachid Refai El Ouariachi y a la Cooperativa de Viviendas Victoria como interesados en el procedimiento por figurar como titulares de los distintos embargos trabados sobre la finca registral 2.690, afectada por la expropiación, según consta en la Certificación de Cargas y Dominio que consta en el anejo de expropiaciones.

c) A la Administración del Estado Español, como titular de la finca catastral nº 56101A002000990000RA (No consta inscripción registral), de la que se expropian 25,20 m2

d) A la mercantil Jardín Melillense S.L. con CIF B29955481, como titular de la finca registral 28.416, catastral nº 38539001WE0035S0001RZ, de la que se expropian 488,79 m2.

4.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas que consta en el expediente.

5.- Para la continuación del expediente, se deberá delegar en el funcionario o Autoridad que se estime conveniente la competencia para la formalización del Acta Previa a la Ocupación.

6.- Se deberá notificar a los interesados en el expediente la relación definitiva de bienes y dere-